



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA**

CÓDIGO: CPC-GADC-2026-19124

**OBJETO: ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO CUENCA**

Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D.
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (E)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 288 ibídem señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho*”;

Que, de acuerdo al artículo 60 literal l), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...]*”;



Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP [...]”*;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: *“La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía”*;

Que, los artículos 162 hasta el 172 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de consultoría;

Que, mediante Resolución de Delegación No. SG-066-2026 de fecha 20 de abril de 2026, el Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., Alcalde de Cuenca, resuelve:

“PRIMERO.- DELEGAR a los Directores Generales; Procurador Síndico; Secretario del Concejo Cantonal de Cuenca; Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo; Coordinador de Descentralización y Delegación de Competencias; Coordinador de Equidad Social y Género; y, Coordinadora de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, las siguientes facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y de ejecución contractual de los procedimientos de contratación en la que los delegados actúen como Área o Unidad Requirente; facultades que se detallan a continuación: [...] h. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación; [...]”

[...]

“...SEXTO: EMITIR, con la finalidad de garantizar la debida continuidad de procedimientos de contratación en trámite, las siguientes delegaciones con carácter TRANSITORIO: 6.1. Delegar a los funcionarios referidos en artículo primero de la presente resolución, que hayan solicitado la contratación a la Dirección General de Compras Públicas, la fases precontractual, de suscripción y ejecución contractual de los procedimientos que se hayan publicado antes de la fecha de vigencia de la presente resolución. [...]”

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCPP y artículo 79 de su Reglamento General, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en la partida presupuestaria Nro. 7.3.34.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines



Maldonado Jefa de Presupuestos (E), mediante Oficio Nro. DF-PR-0071-2026 de fecha 19 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del procedimiento de fecha 30 de marzo de 2026, el Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D., Director General de Planificación Territorial (E), Delegado de la Máxima Autoridad, autorizó el inicio y aprobó los pliegos y el cronograma del procedimiento de Concurso Público de Consultoría con código: CPC-GADC-2026-19124, cuyo objeto son los “ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”; publicación que se efectuó a través del Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, en la misma fecha;

Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 14 de abril de 2026, la Comisión Técnica designada como responsable de la fase precontractual procedió a responder las preguntas realizadas por los oferentes en referencia a los Términos de Referencia o pliegos, y a realizar aclaraciones dentro del presente procedimiento de contratación;

Que, con fecha límite del 07 de mayo de 2026 hasta las 08h00 para la entrega de propuestas, de acuerdo a las fechas reprogramadas y que constan publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se recibieron 2 (dos) ofertas técnicas-económicas a través del portal de contratación pública, lo cual se encuentra respaldado en el Acta de apertura de ofertas;

Que, mediante Acta de análisis de ofertas y petición de convalidación de errores, de fecha 11 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada como responsable de la fase precontractual, da a conocer que no existen errores de forma para ser convalidados por parte de los oferentes;

Que, mediante Acta de Calificación de ofertas, de fecha 20 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada como responsable de la fase precontractual, como resultado de la calificación determina que los oferentes CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.L y GENSLER DENTONS (COMPROMISO DE CONSORCIO), quedan DESHABILITADOS por no cumplir con todos los requerimientos mínimos y procesales exigidos en el procedimiento.

Que, mediante Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto, de fecha 20 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada como responsable de la fase precontractual, recomienda al delegado de la máxima autoridad, “[...] *declarar desierto el procedimiento de contratación de Concurso Público de Consultoría, signado con el código CPC-GADC-2026-19124 cuyo objeto de contratación son los “ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO CUENCA”, conforme al artículo 31 de la LOSNCP literal b) que expide: “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;...”*; así como, se recomienda al delegado de la máxima Autoridad la reapertura del procedimiento de contratación.”



En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Alcalde de Cuenca mediante Resolución de Delegación No. SG-066-2026; al amparo de lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las demás regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica designada como responsable para la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, constante en el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto, de fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Concurso Público de Consultoría signando con código No. CPC-GADC-2026-19124, cuyo objeto de contratación son los “**ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA**”, en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal b): “*Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...]*”; disponiendo su reapertura.

Artículo 3.- DISPONER Y AUTORIZAR a la Dirección General de Compras Públicas se efectúe la publicación de la presente Resolución de Desierto en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D.
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (E)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA